Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	731244089001- 2021-00001-00.
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	JUAN CARLOS PICO GARCIA

Con fundamento en los documentos aportados por la apoderada especial del actor, con los que se demuestra que la obligación del ejecutado JUAN CARLOS PICO GARCIA ha sido cancelada parcialmente por el Fondo Nacional de Garantías, y por estar reunidos los presupuestos legales previstos en los artículos 1666 y siguientes del Código Civil, el Juzgado DISPONE:

Tener como acreedor subrogatario del demandado JUAN CARLOS PICO GARCIA hasta la concurrencia del monto cancelado al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. conforme lo previsto en el numeral 3º del artículo 1668 del Código Civil, entidad que en cumplimiento a la garantía parcial del crédito representado en el pagaré Nº 4390083647 pagó al acreedor demandante el 8 de junio de 2021 la suma de $14.750.000.

Como consecuencia de lo anterior y conforme el poder otorgado por la señora ANDREA VARGAS ALVARES gerente del Fondo de Garantías del Tolima, se reconoce personería a la Dra. DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON, para actuar como procuradora judicial del acreedor subrogatario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ